

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio de Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO CERTIFICACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL		
	Versión: 02	Fecha: 30/01/2025	Página 20 de 66 Código: F-PPE-10-010

CERTIFICACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL

EL SUSCRITO JEFE OFICINA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SOCORRO –
SANTANDER

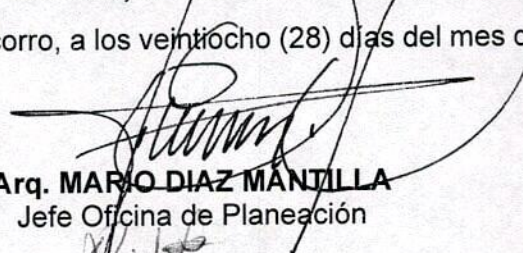
CERTIFICA:

Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal se encuentra Inscrito, Registrado y viabilizado en la plataforma PIIP con el BPIN **202600000002131** el proyecto **“DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN POBLACION VULNERABLE (DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR) CON ACCESO A SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER”** con las siguientes líneas estratégicas:

N°	Línea estratégica	Cod	Sector	Cod	Programa	Código del producto	Producto	Indicador de producto
10	Línea estratégica N° 1 Socorro un Gobierno Social	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	Adultos mayores atendidos con servicios integrales
11	Línea estratégica N° 1 Socorro un Gobierno Social	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	4104014	Centros de protección social de día para el adulto mayor dotados	Centros de día para el adulto mayor dotados
12	Línea estratégica N° 1 Socorro un Gobierno Social	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	4104026	Servicio de articulación de oferta social para la población habitante de calle	Personas atendidas con oferta institucional
13	Línea estratégica N° 1 Socorro un Gobierno Social	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	4104010	Servicio de educación informal a los cuidadores del adulto mayor	Cuidadores cualificados
14	Línea estratégica N° 1 Socorro un Gobierno Social	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	4104020	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad	Personas con discapacidad atendidas con servicios integrales
15	Línea estratégica N° 1 Socorro un Gobierno Social	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	4104042	Centros de atención integral para personas con discapacidad dotados	Centros de atención integral para personas con discapacidad dotados

Radicado en esta oficina por la dependencia de Secretaria de Desarrollo Social, el costo del proyecto inicial es de \$ 954.200.000,00 + Adición por valor de \$722.537.611,71 – contracréditos por valor de \$ 30.000.000,00= VALOR TOTAL \$1.646.737.611,71

Se expide en el Municipio del Socorro, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.


Arq. MARIO DIAZ MANTILLA
 Jefe Oficina de Planeación

Proyecto: Arq. Aleida Maldonado – Profesional Universitario

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio de Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO CERTIFICACIÓN			
	Versión: 02	Fecha: 30/01/2024	Página 1 de 1	Código: F-PPE-10-013

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN
DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO - SANTANDER**

CERTIFICA:

Que el objeto contractual: "1. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL MEDIANTE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER", se encuentra en el plan de desarrollo para el periodo 2024-2027 denominado: "SOCORRO, REVIVE SU GRANDEZA", bajo el siguiente esquema:

LÍNEA ESTRATÉGICA	N° 1 Socorro un Gobierno Social.
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
PRODUCTO	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
INDICADOR DE PRODUCTO	10. Adultos mayores atendidos con servicios integrales

Así mismo, se enmarca:

LE	LE. 1 Socorro un Gobierno Social
SECTOR	41 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA PRESUPUESTAL	4104 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
PRODUCTO	4104008 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor

Se expide en el Municipio del Socorro, Santander a los nueve (09) días del mes de Julio de 2026.

En Constancia firma,


MARIO DÍAZ MANTILLA
JEFE DE OFICINA DE PLANEACIÓN

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio de Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO CERTIFICACION PAA			
Versión: 02	Fecha: 30/01/2024	Página 1 de 1	Código: F-PPE-10-009	

PAA-2026-384

**EL SUSCRITO JEFE DE OFICINA DE PLANEACIÓN
DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

CERTIFICA

Que la descripción denominada: "1. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL MEDIANTE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER", por valor estimado en SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$67.162.800,00). con fuente de INVERSIÓN - RECURSOS DE BALANCE ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR, ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPARTAMENTO Y ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, con una duración estimada de TREINTA Y UN (31) DIAS, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Código UNSPSC: 94131607 Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

Se expide en el Municipio del Socorro, Santander a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre de 2026.

En Constancia firma,


MARIO DIAZ MANTILLA
JEFE DE OFICINA DE PLANEACIÓN

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO SOLICITUD CD		
	Versión: 03	Fecha: 19/01/2024	Página 1 de 4

Doctora

OLGA LUCIA BAUTISTA SÁNCHEZ
 Secretaria de Hacienda Municipal E.S.D.

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD: OCTUBRE 2026

OFICINA GESTORA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

OBJETO: 1. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL MEDIANTE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER".

PLAZO: TREINTA Y UN DIAS HABILES (SEGÚN OPERACIÓN CENTRO VIDA) (31 DIAS).

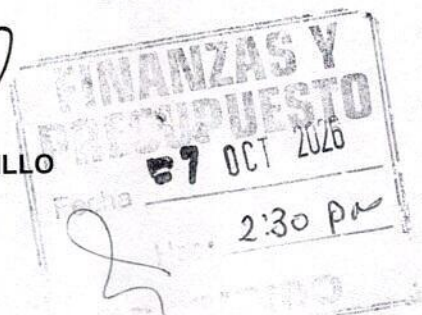
VALOR: SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$67.162.800,00).

CÓDIGOS PRESUPUESTALES:

CDP			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.01.41.4104.41 04008.02	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centros vida-70% Departamento)	EAMD ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPARTAMENTO	\$8.954.252,5
2.3.2.02.02.009.01.41.4104.41 04008.02	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centros vida-70%)	ESAM ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	\$36.764.465,45
2.3.2.02.02.009.01.41.4104.41 04008.02	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centros vida-70%) (Recursos de Balance)	BAMY RECURSOS DE BALANCE ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR.	\$21.444.082,05
VALOR TOTAL CDP			\$67.162.800,00

Vo.Bo. Alcalde Municipal

MARIA ALEJANDRA PINZON CASTILLO
 Secretaria de Desarrollo Social





CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número:26-01101

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DELTESORO
CERTIFICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 artículo 71
Certifica Que: en el presupuesto de la actual vigencia, Existe una Apropriación
Disponible:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	Código rápido: 260425
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.02	
Fondo / Fte de Financiación	: EAMD ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPARTAMENTO	
2	: Total Presupuesto de Gastos Administracion Central	
2.3	: INVERSION	
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.3.2.02.02.009	: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	
2.3.2.02.02.009.01	: LE:1 SOCORRO UN GOBIERNO SOCIAL	
2.3.2.02.02.009.01.41	: INCLUSION SOCIAL	
2.3.2.02.02.009.01.41.4104	: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	
2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008	: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	
2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.02	: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centros vida-70% Departamento)	
Valor CDP	: \$ 8,954,252.50	
Saldo antes del CDP	: \$ 133,028,723.00 Nuevo saldo : \$ 124,074,470.50	

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	Código rápido: 260426
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.02	
Fondo / Fte de Financiación	: ESAM ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	
2	: Total Presupuesto de Gastos Administracion Central	
2.3	: INVERSION	
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.3.2.02.02.009	: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	
2.3.2.02.02.009.01	: LE:1 SOCORRO UN GOBIERNO SOCIAL	
2.3.2.02.02.009.01.41	: INCLUSION SOCIAL	
2.3.2.02.02.009.01.41.4104	: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	
2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008	: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	
2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.02	: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centros vida-70%)	

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL****Número:26-01101****LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DELTESORO****CERTIFICA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 artículo 71

Certifica Que: en el presupuesto de la actual vigencia, Existe una Apropriación

Disponible:

Valor CDP	:\$	36,764,465.45		
Saldo antes del CDP	:\$	141,476,909.00	Nuevo saldo	:\$ 104,712,443.55

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC	ADMINISTRACION CENTRAL	
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.02		Código rápido: 260656
Fondo / Fte de Financiación	: BAMY	RECURSOS DE BALANCE ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR.	
2	: Total	Presupuesto de Gastos Administracion Central	
2.3	: INVERSION		
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS		
2.3.2.02.02.009	: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES		
2.3.2.02.02.009.01	: LE:1 SOCORRO UN GOBIERNO SOCIAL		
2.3.2.02.02.009.01.41	: INCLUSION SOCIAL		
2.3.2.02.02.009.01.41.4104	: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar		
2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008	: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor		
2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.02	: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centros vida-70%)		
	(Recursos de Balance)		

Valor CDP	:\$	21,444,082.05		
Saldo antes del CDP	:\$	85,776,328.20	Nuevo saldo	:\$ 64,332,246.15

Para : AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL MEDIANTE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER. PROYECTO INSCRITO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL Y VIABILIZADO EN LA PLATAFORMA PIIP CON EL BPIN 202600000002131, EL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN POBLACION VULNERABLE (DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR) CON ACCESO A SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER".



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número:26-01101

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DELTESORO
CERTIFICA

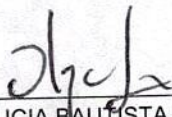
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 artículo 71
Certifica Que: en el presupuesto de la actual vigencia, Existe una Apropriación
Disponible:

Por la suma de : SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS m/cte. *****
(\$67,162,800.00)*****

SCD: FORMATO

Se expide en Socorro, en Octubre 08 de 2026

Elaboro : JAIMES RUEDA ALBA JANETH



OLGA LUCIA BAUTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda y del Tesoro



REQUERIMIENTO TÉCNICO MUNICIPIO DEL SOCORRO

SECRETARÍA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
RESPONSABLE	MARÍA ALEJANDRA PINZÓN CASTILLO
FECHA DE ELABORACIÓN	14 DE OCTUBRE DE 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	MARÍA ALEJANDRA PINZÓN CASTILLO – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del estado: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece: “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.

Que la Ley 715 de 2001 determina como competencias de los municipios establecer y financiar programas de apoyo integral a la población vulnerable. Determinando la atención a grupos vulnerables, mediante programas de apoyo integral a grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

En ese sentido es necesario indicar que el Municipio del Socorro, cuenta con una población de personas de la tercera edad que requieren de atención básica con el fin de garantizar los principios Constitucionales, la dignidad humana, la vida digna y en general sus derechos fundamentales, para lo cual y en concordancia con la Constitución Política de Colombia se han creado planes y programas de protección que requieren de su ejecución conforme las disposiciones legales y reglamentarias.

Los adultos mayores requieren de una atención integral que abarque aspectos psicosociales; se necesita entre otras cosas, hincapié en la educación enfatizando en la lucha contra el sedentarismo, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva, la mayor participación regular en actividades sociales y productivas y la pesquisa precoz y control de enfermedades crónicas.

Los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

Según estudios las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo, y a una reducción en la variedad alimentos,



asociada con una menor disponibilidad de estos por las condiciones económicas sociales que afectan a este grupo de edad.

El sector de grupos vulnerables para la administración municipal es igualmente importante como los demás sectores, dentro del cual, le compete al Municipio ejecutar acciones dirigidas al realce fortalecimiento del mismo.

Que la Ley 1251 del 2008, por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores; establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil, la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez de conformidad con el artículo 46 de la constitución Nacional, la declaración de los derechos humanos de 1948 y diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia. El estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Que la Ley 1315 de julio 13 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de Día Para Adulto Mayor o Centro Vida, e Instituciones de Atención, expedidas por el Ministerio de la Protección Social.

Que el artículo 7 de la Ley 687 de 2001, señala que *las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad.*

Que igualmente, la ley 1850 de 2017 dispone lo siguiente:

"Artículo 15. Modifíquese el artículo 3o de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:

Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

PARÁGRAFO. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones"

Artículo 16. Modifícase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:



Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos".

PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

De igual forma, la ley 1276 de 2009, dispone:

Artículo 6. Beneficiarios. "Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de metodología IV del grupo A1 al grupo C18 o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. Parágrafo. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley".

Artículo 7. Definiciones. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones: a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar; b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen; c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo; d) Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia; e) Geriátría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos; f) Gerontólogo. Profesional de la salud especializado en Geriátría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.); g) Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).



Artículo 11. *Modificase el artículo 6o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. "Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, al adulto mayor son los siguientes: "1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición; 2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en el adulto mayor y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica; 3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes; 4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado; 5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria; 6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas; 7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales; 8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible; 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores; 10) Uso de Internet; 11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial."*

Artículo 12: Organización. *"La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con (os requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social".*

Artículo 13. Financiamiento. *Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan. Parágrafo. La atención en los Centros Vida, para la población de la metodología IV del grupo A1 al grupo C18, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo al adulto mayor y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial."*

Que el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 señala lo siguiente: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio de El Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCORRO REQUERIMIENTO		
Versión:	Fecha:	Página 5 de 15	Código:

dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Que le corresponde al municipio del Socorro, velar por la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas Adultos Mayores, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido entre otras disposiciones, Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución 024 del 2017 y 055 de 2018, Ley 1850 de 2017, y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 y Resolución 055 de 12 de enero de 2018, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para su funcionamiento.

El artículo 8º de la Resolución 024 de 2017 dispone que: *"Los Secretarios de Salud o las entidades que hagan sus veces de nivel municipal o distrital verificarán en su correspondiente jurisdicción el cumplimiento de los requisitos acá exigidos a los Centros Vida mediante la realización de la visita que trate el artículo 4º de la presente resolución en la que se aplicará el instrumento de verificación el cual deberá contener adicionalmente el concepto emitido por esa autoridad debidamente firmado por las partes intervinientes".*

Parágrafo: Las secretarías de Salud o las entidades que haga sus veces del nivel municipal o distrital dispondrán de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida. Contra esta decisión proceden los recursos en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Que la Corte Constitucional y el Derecho Internacional Humanitario se han pronunciado mediante su jurisprudencia sobre la protección especial de que deben ser objeto las personas en estado de debilidad o vulnerabilidad, desplegando un sin número de acciones afirmativas, programas, planes y políticas públicas enfocados a ofrecer las mayores garantías constitucionales, legales e institucionales que conlleven a asegurar a los adultos mayores un mínimo vital en condiciones de dignidad humana.

Dentro de las personas catalogadas como sujetos de especial protección constitucional y legal, se encuentran los Adultos Mayores, en especial los que se hallen en condiciones de extrema pobreza o habitantes de calle, con disminución potencial de sus capacidades por el aumento de la edad, abandono o en condiciones de discapacidad.

La Corte Constitucional ha manifestado que los Adultos mayores en condiciones de extrema pobreza o indigencia son los primeros llamados a ser atendidos por el Estado, justificando esto en varias circunstancias: "Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición



sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición”¹.

De igual forma, señala la Corte, que los Adultos Mayores tienen una especial protección cuando se encuentran en un estado de debilidad manifiesta: “Dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud. Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que “cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad.”

El día 19 de marzo de 2026 se llevó a cabo el Comité de Estampilla del Adulto Mayor, en el cual se informó a sus miembros, así como a los diferentes representantes de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor, sobre el recaudo actual de dicha estampilla. De igual manera, se socializó la forma en que estos recursos serán distribuidos, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente mencionada a lo largo del presente requerimiento.

Así mismo, es importante destacar que el Municipio realiza un periodo de inscripciones dirigido a los adultos mayores que cumplan con los requisitos establecidos en la respectiva convocatoria, con el fin de que puedan acceder a los servicios brindados por los Centros Vida, en el cual se verifica si el adulto mayor cumple con las condiciones que exige la Ley 1276 de 2009 para pertenecer a estos establecimientos:

Artículo 6°. Beneficiarios. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Habida consideración de las competencias dadas por los preceptos constitucionales y legales, el Municipio del Socorro está en la obligación de garantizar estos servicios o beneficios a esta población, con los aportes de la entidad habilitada y reconocida como Centro Vida dentro de la jurisdicción y de acuerdo a la capacidad financiera del municipio, complementan los recursos aportados para la aplicación del proyecto, con el propósito de lograr un mayor alcance del objeto del convenio a realizar para la atención integral de la población vulnerable beneficiada de la tercera edad que cumpla con los requisitos legales de conformidad al artículo 6 de la ley 1276 de 2009.

El Municipio del Socorro, en cumplimiento del compromiso social que ha adquirido con la comunidad en especial con la población de la tercera edad, se propone dentro de sus competencias implementar programas sociales que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores del municipio a fin de ejecutar acciones encaminadas al mejoramiento de sus condiciones sociales, donde se aproveche el tiempo libre, se cultive y desarrolle sus aficiones personales, y se realicen actividades socio-recreativas destinadas a fomentar la autonomía, formación, entretenimiento y relación con su entorno.

¹ Sentencia C-1036 de 2003. M.P. Clara Inés Vargas Hernández.



La solución a esta necesidad es que la administración Municipal del Socorro, suscriba los correspondientes convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, y en especial que se encuentren habilitadas y reconocidas como Centro Vida para desarrollar el siguiente proyecto: **"1. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL MEDIANTE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER"**.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES/SUMINISTRO	SERVICIOS	OBRA PÚBLICA
		X	

OBJETO

"1. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL MEDIANTE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER".

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El convenido en desarrollo del objeto del convenio deberá ofrecer servicios de asistencia social a 60 adultos mayores en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, a través de una entidad habilitada y reconocida como Centro Vida con sede en el Municipio del Socorro Santander, con el propósito de mejorar la calidad de vida a aquellas personas que cumplan con los requisitos para este programa según la regulación legal y que el Municipio pueda financieramente cubrir, actividades específicas, sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar la canasta mínima de servicios, conforme a la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 055 de 2018, teniendo en cuenta los siguientes ítems:

1.1) ALIMENTACIÓN ALMUERZO: Suministro de raciones diarias (Almuerzo) que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elabore el profesional en nutrición, Profesional que deberá tener formación en nutrición y dietética, garantizando que los adultos mayores reciban una alimentación balanceada, definiendo los menús, y asistiendo como mínimo dos (02) veces por mes, al Centro Vida.

1.2) ALIMENTACIÓN REFRIGERIO: Suministro de raciones diarias (Refrigerio) que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elabore el profesional en nutrición, Profesional que deberá tener formación en nutrición y dietética, garantizando que los adultos mayores reciban una alimentación balanceada, definiendo los menús, y asistiendo como mínimo dos (02) veces por mes, al Centro Vida.

2). ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL: Ejecución de actividades diarias de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en Psicología o trabajo social y remisión a una atención más especializada cuando ello se requiera.

3). ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD: Ejecución de actividades diarias que abarcan la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.

4). ASEGURAMIENTO EN SALUD: Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5). CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: Ejecutar actividades diarias de capacitación en actividades productivas.

6). DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN: Desarrollar actividades diarias físicas y de interacción social que fortalezcan el desarrollo integral y la calidad de vida del adulto mayor.

7). ENCUENTROS INTERGENERACIONALES: Generar espacios de bienestar y esparcimiento para los adultos mayores del Centro Vida en convenio con las instituciones educativas oficiales. Será evidenciado por medio de la presentación de informes individuales de las actividades que contemplen su ejecución técnica.

8). PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO: Generar espacios de actividades para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. Será evidenciado por medio de la presentación de informes individuales de las actividades que contemplen su ejecución técnica.

9) PROMOCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE REDES: Los adultos mayores se reúnen con su red de apoyo y distintas entidades del municipio para interacción social y recibir apoyo emocional. Será evidenciado por medio de la presentación de informes individuales de las actividades que contemplen su ejecución técnica.

10). USO DE INTERNET: EL Centro Vida debe desarrollar tres (3) actividades semanales, basadas en el uso de las tecnologías, las cuales se adapten a los intereses y necesidades de los adultos mayores, apoyadas de Internet y demás recursos necesarios.

11). AUXILIO EXEQUIAL: Será Mínimo de (un) 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Para la ejecución del servicio objeto del presente convenio, se requiere de mínimo el siguiente talento y recurso humano:

CRITERIO	PERFIL
DIRECTOR O COORDINADOR. Un (1) director o coordinador quien será responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro Vida. Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: un director o coordinador con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que	Un (1) tecnólogo o profesional en ciencias humanas y/o ciencias sociales y/o ciencias de la salud.



el centro preste servicios.	
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA. Un (1) responsable de la definición de menús, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: 1 responsable con disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continuas	Nutrición y/o dietética.
SERVICIOS GENERALES (ASEO Y LIMPIEZA). Mínimo 1 responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro. En Centros con entre 16 y 60 personas usuarias inscritas: mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.	No se requiere de un perfil específico.
MANIPULADOR DE ALIMENTOS. En Centros con entre 16 y 45 personas usuarias inscritas: mínimo 1 manipulador de alimentos con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros entre 46 y 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 manipuladores de alimentos: 1 con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios y 1 con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.	Deberá acreditar certificado de manipulación de alimentos vigente.
AUXILIAR EN ENFERMERÍA O SALUD PÚBLICA. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: mínimo 1 persona con este perfil, con disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día.	Auxiliar en enfermería o en salud pública, con registro único nacional de talento humano en salud (ReTHUS) o tarjeta profesional expedida por la autoridad competente.
ACTIVIDADES FÍSICAS, INTERACCIÓN SOCIAL, PSICOSOCIALES Y COGNITIVAS. En Centros de 31 a 60 usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social. 1 en actividades cognitivas y productivas. 1 en actividades recreativas y culturales. Con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro	Perfil 1: Bachiller y/o técnico y/o profesional en cualquier área. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades físicas e interacción social con adultos mayores.



esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo:

- 1) Actividades físicas y de interacción social.
- 2) Actividades cognitivas y productivas.
- 3) Actividades recreativas y culturales.

Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos.

Perfil 2: Profesional en el área de la psicología.

Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores.

Perfil 3: Bachiller y/o técnico y/o tecnólogo y/o profesional en cualquier área.

Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencia que ha desarrollado actividades recreativas y culturales con adultos mayores.

PLAZO ESTIMADO DEL FUTURO CONVENIO

El plazo del convenio será de **TREINTA Y UN (31) DÍAS HÁBILES**, según operación Centros Vida, término éste que empezará a contarse desde el Acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.

PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor del convenio se constituye por dos elementos, los cuales corresponden:

APOORTE DE LAS PARTES

- El municipio del Socorro aportará la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$67.162.800,00)**, suma amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-01101** de fecha 08 de octubre de 2026, expedido por parte de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal, con cargo a los rubros:

- 2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.02: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centros vida-70% Departamento) con un valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$8.954.252,50) M/CTE.**

- 2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.02: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centros vida-70%) con un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (36.764.465,45).**

- 2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.02: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centros vida-70%) (Recursos de Balance) con un valor de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$21.444.082,05) M/CTE.**

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio de El Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCORRO REQUERIMIENTO			
	Versión:	Fecha:	Página 11 de 15	Código:

- El convenido aportará la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$6.716.280)**, representando en papelería, Coordinación, dotación y/o implementos y gastos administrativos de funcionamiento, evidenciado por medio de la presentación de informes individuales.

Circunstancia que nos arroja un valor de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS (\$73.879.080,00) M/CTE.**

ITEM	SERVICIOS MÍNIMOS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNID AD DE MEDI DA	CAN TIDA D DE ADU LTO S MAY ORE S	VALOR UNITARIO POR ADULTO MAYOR	VALOR TOTAL DIARIO POR USUARIOS	DÍAS A LAB ORA R	VALOR TOTAL
1.1	ALIMENTACIÓN ALMUERZO	Suministro de raciones diarias (Almuerzo) que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elabore el profesional en nutrición, Profesional que deberá tener formación en nutrición y dietética, garantizando que los adultos mayores reciban una alimentación balanceada, definiendo los menús, y asistiendo como mínimo dos (02) veces por mes, al Centro Vida.	USU ARI O	60	\$19.425,00	\$1.165.500,00	31	\$36.130.500,00
1.2	ALIMENTACIÓN REFRIGERIO	Suministro de raciones diarias (Refrigerio) que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elabore el profesional en nutrición, Profesional que deberá tener formación en nutrición y dietética, garantizando que los adultos mayores reciban una alimentación balanceada, definiendo los menús, y asistiendo como mínimo dos (02) veces por mes, al Centro Vida.	USU ARI O	60	\$ 6.825,00	\$ 409.500,00	31	\$ 12.694.500,00
2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	Ejecución de actividades diarias de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar	USU ARI O	60	\$2.070,00	\$124.200,00	31	\$ 3.850.200,00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCORRO
REQUERIMIENTO

Versión:

Fecha:

Página 12 de 15

Código:

		el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en Psicología o trabajo social y remisión a una atención más especializada cuando ello se requiera.						
3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	Ejecución de actividades diarias que abarcan la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.	USU ARI O	60	\$1.840,00	\$110.400,00	31	\$ 3.422.400,00
4	ASEGURAMIENTO EN SALUD	Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.	USU ARI O	60	\$-	\$-	31	\$-
5	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Ejecutar actividades diarias de capacitación en actividades productivas.	USU ARI O	60	\$1.840,00	\$110.400,00	31	\$ 3.422.400,00
6	DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN	Desarrollar actividades diarias físicas y de interacción social que fortalezcan el desarrollo integral y la calidad de vida del adulto mayor.	USU ARI O	60	\$1.840,00	\$ 110.400,00,00	31	\$ 3.422.400,00
7	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Generar espacios de bienestar y esparcimiento para los adultos mayores del Centro Vida en convenio con las instituciones educativas oficiales. Será evidenciado por medio de la presentación de informes individuales de las actividades que contemplen su ejecución técnica.	ACTI VIDA D	2	\$ 0	\$ 0	31	\$ 0
8	PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO	Generar espacios de actividades para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. Será evidenciado por medio de la presentación de informes individuales de las actividades que contemplen su ejecución técnica.	ACTI VIDA D	2	\$ 11.998,00	\$ 719.850,00	31	\$ 1.439.700,00
9	PROMOCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE REDES	Los adultos mayores se reúnen con su red de apoyo y distintas entidades del municipio	ACTI VIDA D	2	\$-	\$-	31	\$-

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio de El Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCORRO REQUERIMIENTO			
	Versión:	Fecha:	Página 13 de 15	Código:

		para interacción social y recibir apoyo emocional. Será evidenciado por medio de la presentación de informes individuales de las actividades que contemplen su ejecución técnica.						
10	USO DE INTERNET	El Centro Vida debe desarrollar tres (3) actividades semanales, basadas en el uso de las tecnologías, las cuales se adapten a los intereses y necesidades de los adultos mayores, apoyadas de Internet y demás recursos necesarios.	USU ARI0	60	\$-	\$-	31	\$-
11	AUXILIO EXEQUIAL	Será Mínimo de (un) 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.	USU ARI0	60	\$1.495,00	\$89.700,00	31	\$ 2.780.700,00
SUBTOTAL APOORTE ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO						\$ 67.162.800,00		

APOORTES ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO 10%	El aporte del convenido será representando en papelería, Coordinación, dotación y/o implementos y gastos administrativos de funcionamiento, evidenciado por medio de la presentación de informes individuales.	\$ 6.716.280,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		\$ 73.879.080,00

Los precios unitarios determinados en el anterior cuadro, se establecieron de acuerdo al análisis de los precios del mercado realizado por el profesional responsable.

FORMA DE TRASFERENCIA DE RECURSOS

El convenio se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES**, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, informes de actividades presentados, recibo de pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones y presentación de la cuenta de cobro previa presentación de informe y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del convenido, mediante la presentación de la respectiva factura y cuenta de cobro.

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: (ADJUNTAR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL)**

El costo del convenio a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-01101 de fecha 08 de octubre de 2026, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

CDP No. 26 – 01101			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.01.41.41 04.4104008.02	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centros vida-70% Departamento)	EAMD ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPARTAMENTO	\$8.954.252,50
2.3.2.02.02.009.01.41.41 04.4104008.02	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centros vida-70%)	ESAM ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	\$36.764.465,45
2.3.2.02.02.009.01.41.41 04.4104008.02	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centros vida-70%) (Recursos de Balance)	BAMY RECURSOS DE BALANCE ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	\$21.444.082,05
VALOR TOTAL CDP			\$67.162.800,00

BANCO DE PROYECTOS

El presente proceso contractual se encuentra registrado en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal con el número 202600000002131 denominado "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN POBLACIÓN VULNERABLE (DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR) CON ACCESO A SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER".

ANEXOS

Se anexan al presente requerimiento los siguientes documentos:

- Certificado Banco de Proyectos.
- Certificado Plan de Desarrollo.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCORRO
REQUERIMIENTO

Versión:

Fecha:

Página 15 de 15

Código:

- Certificado Plan Anual de Adquisiciones.
- Solicitud de disponibilidad presupuestal.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia se firma en el Municipio del Socorro, Santander, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

MARÍA ALEJANDRA PINZÓN CASTILLO
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó: Andrés Alberto Ortiz Acelas – Abogado CPS Secretaría de Desarrollo Social *A.a.d.*

